

COMUNICACION DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

Quito, 27 de Octubre del año 2000

Señor

Superintendente de Compañías

De mi consideración:

A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a usted que se ha registrado en los libros de la Compañía "CONFECCIONES BALI COMPANIA LIMITADA", con expediente número 14031, la siguiente transferencia de participaciones:

Transfieren: cónyuges Ingeniero Jorge Nay Mancheno Velasco y Sonia Aziyade Suárez Melo, ecuatorianos, 1500 participaciones.

A favor de : CAMIS Compañía Limitada, domiciliada en Quito.

Adjunto la cuarta copia certificada de la escritura correspondiente, otorgada el 28 de Septiembre del año dos mil, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de Octubre del año 2000, en la cual consta la nueva conformación del capital social:

SOCIO:	CAPITAL:	PARTICIPACIONES
CAMIS CIA. LTDA.	2320	58000 (0,04 USD C/U)
CARLEX CIA. LTDA.	1080	27000 (0,04 USD C/U)

Confecciones BALI Compañía Limitada se encuentra domiciliada en la Avda. De la Prensa N69221.

Notificaciones, de ser necesarias recibiré en el casillero judicial 2068, o en Avda. Eloy Alfaro N32220 y República, o a los teléfonos 220433 , 527699.

Atentamente,

Carlos Ernesto Mancheno Velasco
Gerente General CONFECCIONES BALI CIA. LTDA.

24935
OK
Ingresado al Sistema
2000-10-31
Alba
27 OCT. 2000
1630

Jorge
31-10-00
17445

RECIBIDO
26 OCT 00 16 56
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS



TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
"CONFECCIONES BALI COMPAÑIA LIMITADA"
QUE OTORGAN EL ING.
JORGE NEY MANCHENO VELASCO Y SRA.
A FAVOR DE LA
COMPAÑIA CAMIS COMPAÑIA LIMITADA
CUANTIA: USD \$ 60,00

(DI // COPIAS)

V.B.

TRANSBALL.doc

En el Distrito Metropolitano de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE del dos mil, ante mí, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, comparecen: por una parte el Ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco, por sus propios derechos y en calidad de mandatario de su cónyuge, la señora Sonia Aziyade Suárez Malo, según se desprende del documento adjunto; y por otra, en calidad de cesionaria, la COMPAÑIA CAMIS COMPAÑIA LIMITADA, representada por su Gerente General el señor Ingeniero Carlos Ernesto Mancheno Velasco, casado, quien actúa con autorización de la Junta de socios, según documentos adjuntos, por sus propios derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme

exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía “Confecciones BALI Compañía Limitada”, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedentes, el señor Ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco, por sus propios derechos y en calidad de mandatario de su cónyuge, la señora Sonia Aziyade Suárez Malo, según se desprende del documento adjunto; y por otra, en calidad de cesionaria, la compañía CAMIS Compañía Limitada, representada por su Gerente General el señor Ingeniero Carlos Ernesto Mancheno Velasco, casado, quien actúa con autorización de la Junta de socios, según documentos adjuntos. Todos los comparecientes están domiciliados en esta ciudad de Quito, son de estado civil casados, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) La Compañía “Confecciones BALI Compañía Limitada”, se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y dos de Enero de mil novecientos setenta y nueve, con el número cincuenta tomo ciento diez. DOS) Mediante escritura pública otorgada el doce de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Décimo Primero del cantón, Doctor Rodrigo Salgado Salgado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil con fecha nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, se elevó el capital social de la Compañía en novecientos mil sucres, hasta completar un capital social de un millón de sucres. TRES) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa, el tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco,



legalmente inscrita en el Registro Mercantil el treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis, el señor Ingeniero Carlos Mancheno Velasco, cedió sus participaciones a favor de la Compañía denominada Inmobiliaria y Servicios CAMIS Compañía Limitada, pasando ésta a ser poseedora de cincuenta participaciones a MIL SUCRES (S/. 1000,00) cada una, dando un total de CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 50.000,00) CUATRO) Mediante escritura pública otorgada el día treinta de Mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón, doctor Nelson Galarza Paz, legalmente inscrita en el Registro Mercantil con fecha veinte y uno de Agosto de mil novecientos noventa y uno, la Compañía Confecciones BALI decidió aumentar el capital de la Compañía en VEINTE Y NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/. 29'000.000,00), hasta completar el capital social en TREINTA MILLONES DE SUCRES (30'000.000,00) y reformar sus estatutos sociales. CINCO) Mediante escritura pública otorgada el día diez de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Vigésimo del Cantón, Doctor Guillermo Buendía Endara, legalmente inscrita en el registro Mercantil el cinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho, se elevó el capital social de la Compañía en CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 55'000.000,00), hasta completar un capital social de la Compañía en ochenta y cinco millones de sucres, y la reforma de los estatutos sociales. SEIS) La Junta General de Socios de la Compañía celebrada con el carácter de universal el día once de Agosto del año dos mil, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio señor Ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco para que transfiera mil quinientas participaciones que posee en esta compañía a favor de la Compañía CAMIS Compañía Limitada, en las proporciones que en la siguiente cláusula se mencionan. TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, los cedentes, por sus propios derechos, ceden en venta real y efectiva la totalidad de participaciones de

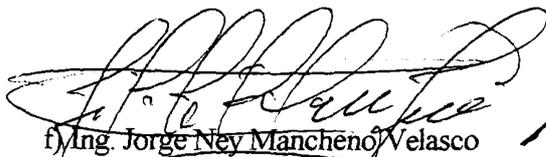
MIL SUCRES (S/. 1000,00) cada una, equivalente a CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$ 0,04), que poseen en la Compañía BALI Compañía Limitada, a favor de la Compañía cesionaria, con todos los derechos inherentes a las mismas. El nuevo cuadro de capital social se estructura de la siguiente manera:*****

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
CAMIS COMPAÑÍA LIMITADA	2320	58.000
CARLEX COMPAÑÍA LIMITADA	1080	27.000
TOTAL	3400	85.000

CUARTA: ACEPTACIÓN .- Las partes aceptan la transferencia de participaciones mencionada, conforme a lo estipulado en este contrato, por ser en seguridad de sus intereses. QUINTA: PRECIO.- El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es el de SESENTA DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD \$ 60,00 /), de contado; suma que los cedentes declaran tenerla recibida de parte del cesionario, en moneda de curso legal y a su satisfacción. SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña certificado del representante de la sociedad con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera mil quinientas participaciones que posee en la compañía a favor de la cesionaria nombrada en este contrato. Usted, señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato. (firmado) doctor Mario Xavier Ávila Yépez, abogado con matrícula profesional número tres mil quinientos uno (N° 3501) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los



comparecientes por mi la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



f) Ing. Jorge Ney Mancheno Velasco

c.c. 170125579-1

c.v.



f) Ing. Carlos Ernesto Mancheno Velasco

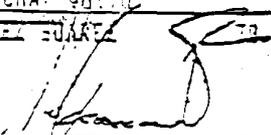
c.c. 170233831-8

c.v. 1700870

(firmado) Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda.- Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CANCELACION

SECCION DE GUARANZIA No. 170233831-8
 MANCHENO VELASCO CARLOS ERNESTO
 21 AGOSTO 1978
 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 22 831 03244
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CANCELACION

SECCION DE GUARANZIA No. 170233831-8
 MANCHENO VELASCO CARLOS ERNESTO
 21 AGOSTO 1978
 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 22 831 03244
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ




TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE SANCCION

TEE

02-08-00 17-00870 170233831-8
 MANCHENO VELASCO CARLOS ERNESTO
 PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR



CERTIFICO: Que los documentos que en una foja útil que antecede, son exactamente iguales a su original, que fueron puestos en mis manos, una copia de los mismos queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, veintiocho de septiembre del dos mil.-

(firmado) Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda.- Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito.-

CERTIFICACION

Por la presente certifico que en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal, celebrada el día 11 de Agosto del año 2000, los socios de la Compañía BALI Compañía Limitada, aprobaron por unanimidad la cesión de participaciones del socio señor Ingeniero Jorge Ney Manchero Velasco.

Quito, 12 de Agosto del año 2000



Ing. Carlos Ernesto Manchero Velasco
Gerente General



JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE BALI COMPAÑIA LIMITADA

En la ciudad de Quito, a los once días del mes de Agosto del año dos mil, siendo las diez y siete horas, en el local de las oficinas de la Compañía, ubicado en la Avenida de la Prensa N69221 de esta ciudad de Quito, se constituyen en Junta General Universal de Accionistas de la Compañía BALI COMPAÑIA LIMITADA: el señor Ingeniero Carlos Ernesto Manchero Velasco, en su calidad de Gerente y representante legal de CARLEX Compañía Limitada, y de CAMIS Compañía Limitada; y el señor Ingeniero Jorge Ney Manchero Velasco.

Preside la Junta el señor Ingeniero Jorge Ney Manchero Velasco, Presidente de la Compañía y como Secretario Ad - Hoc el señor Ingeniero Carlos Ernesto Manchero Velasco, Gerente General.

Por encontrarse el ciento por ciento del capital social de la Compañía, que asciende a ochenta y cinco millones de sucres, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 230 de la Ley de Compañías, los accionistas presentes se constituyen en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal de Accionistas, para tratar el único punto del orden del día: Cesión de la totalidad de participaciones del socio de la empresa señor Ingeniero Jorge Ney Manchero Velasco, en favor de CAMIS Compañía Limitada.

Puesto a consideración el orden del día por la Presidencia, la presente Junta lo aprueba por unanimidad y se procede a discutirlo.

Toma la palabra el Ingeniero Ney Manchero y manifiesta su deseo de ceder todas las participaciones que posee en BALI Compañía Limitada. Los socios deliberan al respecto y por unanimidad aprueban el planteamiento realizado, manifestando expresamente que ninguno de ellos se opone. CARLEX Compañía Limitada, por intermedio de su Gerente General y representante legal, renuncia al derecho de preferencia establecido en el Art. 116, literal F de la Ley de Compañías, para la adquisición de participaciones.

La cesión se efectuará de la siguiente manera:
- a favor de CAMIS Compañía Limitada mil quinientas participaciones.

Cada una de las participaciones tiene un valor de mil sucres.

A petición de los socios, se hace constar en esta acta la conformación del capital social, una vez que se haya legalizado la transferencia de participaciones:

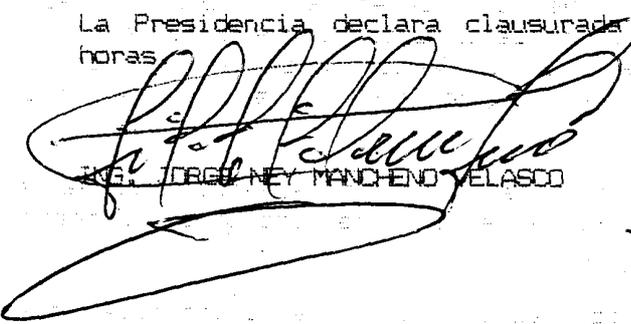
	CAPITAL ACTUAL (SUCRES)	CAPITAL POSTERIOR A CESION (SUCRES)
Jorge Ney Manchero Velasco	1'500.000	0
CAMIS Compañía Limitada	56'500.000	58'000.000
CARLEX Compañía Limitada	27'000.000	27'000.000
TOTAL	85'000.000	85'000.000

Se autoriza a los interesados para que procedan a efectuar todos los trámites necesarios para la legalización de esta transferencia de participaciones.

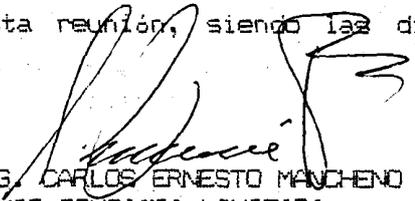
Terminada la discusión del punto único del Orden del Día, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta correspondiente.

Finalizado el receso concedido, se reinstala la sesión y una vez conocido el texto del acta, esta Junta lo aprueba y ratifica por unanimidad y sin modificaciones, suscribiéndolo conforme a la Ley todos los concurrentes, en las calidades que intervienen y disponiendo que esta acta sirva de documento habilitante para la celebración de la escritura respectiva.

La Presidencia declara clausurada esta reunión, siendo las diez y ocho horas



ING. JORGE NEY MANCHENO VELASCO



ING. CARLOS ERNESTO MANCHENO VELASCO
~~CAMIS COMPANIA LIMITADA~~
~~CARLEX COMPANIA LIMITADA~~
GERENTE GENERAL BALI CIA LTDA
SECRETARIO AD - HOC

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA Y SERVICIOS CAMIS COMPAÑIA LIMITADA

En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil, siendo las catorce horas, en el local de las oficinas de la Compañía, ubicado en la Avenida Manuel Córdova Galanza No.708, de esta ciudad de Quito, se constituyen en Junta General Universal de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA Y SERVICIOS CAMIS COMPAÑIA LIMITADA: el señor Ingeniero Carlos Ernesto Mancheno Velasco, la señorita Ana Gabriela Mancheno Alzamora, y el señor Carlos Esteban Mancheno Alzamora, todos por sus propios derechos.

Preside la Junta el señor Ingeniero Carlos Esteban Mancheno Alzamora, Presidente de la Compañía y como Secretario Ad - Hoc al señor Ingeniero Carlos Ernesto Mancheno Velasco, Gerente General.

Por encontrarse el ciento por ciento del capital social de la Compañía, que asciende a dos millones ochocientos veinte mil sucres, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 290 de la Ley de Compañías, los accionistas presentes se constituyen en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal de Accionistas, para tratar el único punto del orden del día: Otorgar autorización para que el Gerente General realice cuanta gestión sea necesaria a fin de adquirir tres mil ochocientas sesenta participaciones al señor Jorge Ney Mancheno Velasco en la Compañía CARLEX Compañía Limitada y mil quinientas participaciones a la misma persona en la Compañía BALI Compañía Limitada.

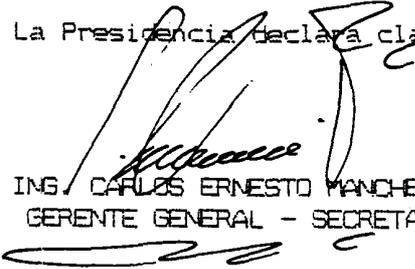
Puesto a consideración el orden del día por la Presidencia, la presente Junta lo aprueba por unanimidad y se procede a discutirlo.

Toma la palabra el Ingeniero Carlos Ernesto Mancheno Velasco, y manifiesta que existe la posibilidad de adquirir tres mil ochocientas sesenta participaciones al Ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco en la Compañía CARLEX Compañía Limitada y mil quinientas participaciones a la misma persona en la Compañía BALI Compañía Limitada. Añade que es conveniente efectuar estas transacciones para la compañía y solicita la autorización pertinente para ello. Los socios deliberan al respecto y por unanimidad aprueban el planteamiento realizado, manifestando expresamente que ninguno de ellos se opone y que el Gerente General tiene plena facultad para perfeccionar estas transferencias de participaciones en las dos compañías.

Terminada la discusión del punto único del Orden del Día, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta correspondiente.

Finalizado el receso concedido, se reinstala la sesión y una vez conocido el texto del acta, esta Junta lo aprueba y ratifica por unanimidad y sin modificaciones, suscribiéndolo conforme a la Ley todos los concurrentes, en las calidades que intervienen y disponiendo que esta acta sirva de documento habilitante para la celebración de la escritura respectiva.

La Presidencia declara clausurada esta reunión, siendo las quince horas.


ING. CARLOS ERNESTO MANCHENO VELASCO
GERENTE GENERAL - SECRETARIO AD HOC


ING. CARLOS E. MANCHENO ALZAMORA
PRESIDENTE

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE CARLEX COMPAÑIA LIMITADA

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil, siendo las diez y ocho horas, en el local de las oficinas de la Compañía, ubicado en la Avenida de la Prensa N69221 de esta ciudad de Quito, se constituyen en Junta General Universal de Accionistas de la Compañía CARLEX COMPAÑIA LIMITADA: el señor Ingeniero Carlos Ernesto Mancheno Velasco, en su calidad de Gerente y representante legal de CAMIS Compañía Limitada, y el señor Ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco.

Preside la Junta el señor Jorge Ney Mancheno Velasco, Presidente de la Compañía y como Secretario Ad - Hoc el señor Carlos Ernesto Mancheno Velasco, Gerente General.

Por encontrarse el ciento por ciento del capital social de la Compañía, que asciende a setenta y ocho millones seiscientos mil sucres, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley de Compañías, los accionistas presentes se constituyen en Junta General Extraordinaria con el carácter de Universal de Accionistas, para tratar el único punto del orden del día: Renuncia del derecho de preferencia en la adquisición de mil quinientas participaciones pertenecientes al de la Compañía BALI Compañía Limitada.

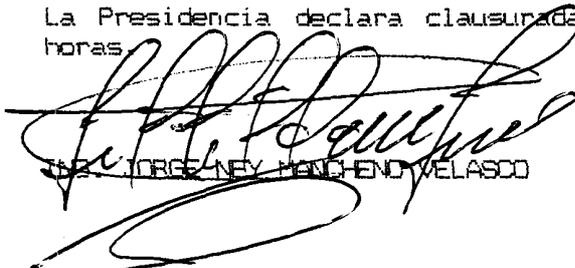
Puesto a consideración el orden del día por la Presidencia, la presente Junta lo aprueba por unanimidad y se procede a discutirlo.

Toma la palabra el Ingeniero Carlos Mancheno y manifiesta que existe una oferta de mil quinientas participaciones en la Compañía BALI Compañía Limitada, misma que no es conveniente a CARLEX Compañía Limitada, por lo cual se debe renunciar expresamente al derecho de preferencia para su adquisición, dejando en libertad al señor Ingeniero Jorge Ney Mancheno Velasco para que las transfiera sin limitación. Los socios deliberan al respecto y por unanimidad aprueban el planteamiento realizado, manifestando expresamente que ninguno de ellos se opone, y autorizan al Gerente General a que en nombre de la Compañía renuncie expresamente al derecho de preferencia pertinente, y en consecuencia no adquirirá ninguna participación.

Terminada la discusión del punto Único del Orden del Día, la Presidencia concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta correspondiente.

Finalizado el receso concedido, se reinstala la sesión y una vez conocido el texto del acta, esta Junta lo aprueba y ratifica por unanimidad y sin modificaciones, suscribiéndolo conforme a la Ley todos los concurrentes, en las calidades que intervienen y disponiendo que esta acta sirva de documento habilitante para la celebración de la escritura respectiva.

La Presidencia declara clausurada esta reunión, siendo las diez y nueve horas.


ING. JORGE NEY MANCHENO VELASCO


ING. CARLOS ERNESTO MANCHENO VELASCO
CAMIS COMPAÑIA LIMITADA
GERENTE GENERAL CARLEX CIA LTDA Y
SECRETARIO AD - HOC.



CAMIS Cia Ltda.

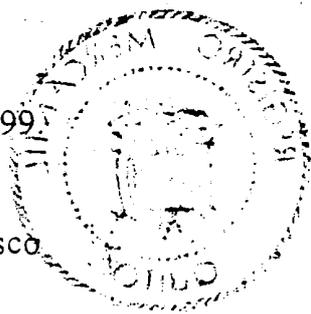
(10h)

11779

2000 JUL 14 A 2:24

Quito, 27 de septiembre de 1999

RECIBIDO



REGISTRO MERCANTIL QUITO

2000 JUL 14 A 7:00

Señor Ing.
Carlos Ernesto Mancheno Velasco
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General y Universal de Socios de la Compañía "INMOBILIARIA Y SERVICIOS CAMIS" CIA. LTDA. reunida el día 25 de septiembre de 1999, tuvo el acierto de reelegirle como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de dos años y con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos Sociales; siendo la principal: la Representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente.

Particular que me es muy grato poner en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

FECHA DE CONSTITUCION: 27-Febrero-1985

FECHA DE INSCRIPCION: 10-Junio-1985

NO. PATENTE MUNICIPAL: 57797-C

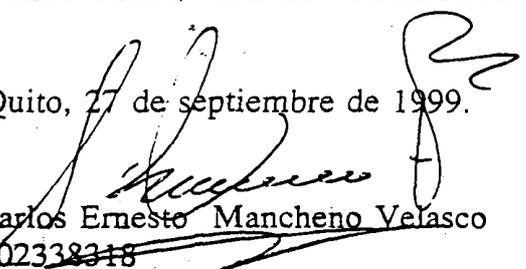
NOTARIA: Décimo Primera.

Atentamente


ING. CARLOS ESTEBAN MANCHENO ALZAMORA
C.I: 1705263364 Presidente

ACTA DE POSESION: Acepto la designación de Gerente General de la Compañía INMOBILIARIA Y SERVICIOS CAMIS CIA.LTDA. y tomo posesión del cargo.

Quito, 27 de septiembre de 1999.


Ing. Carlos Ernesto Mancheno Velasco
C.I.: 1702338318

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 187 del Registro de Nombramientos Tomo 130. Quito a 5 OCT 1999



[Handwritten signature]
DR. RAUL SAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

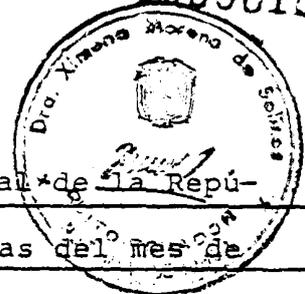
Con fecha 5 de Octubre de 1999, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por INMOBILIARIA Y SERVICIOS CANIS CIA. LTDA., a favor de CARLOS MANCENO VELASCO.- Quito, a catorce de Julio del dos mil.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]
DR. RAUL SAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-

CERTIFICO: Que el documento que en una foja útil que antecede, es exactamente igual a su original, que fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, veintiocho de septiembre del dos mil.-

(firmado) Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda.- Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito.-



la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repu-

blica del Ecuador, a los doce (12) días del mes de

enero de mil novecien-

PODER GENERAL

tos noventa, ante mí -

QUE OTORGA LA SEÑORA

Doctora Ximena Moreno

SONIA SUAREZ MALO DE

de Solines, Notaria Se

MANCHENO EN FAVOR

gunda del Cantón Quito

DEL INGENIERO NEY

comparece la señora So

MANCHENO VELASCO.

nia Suárez Malo de Man

cheno, por sus propios

CUANTIA INDETERMINADA

derechos.- La compare-

Dí 3 Copias. 6^a 8^a 11^a

ciente es de nacionali

dad ecuatoriana, de es

tado civil casada, ma-

yor de edad, domicilia

da en esta ciudad, capaz ante la Ley a quien de

conocerle doy fe y me solicitan elevar a escritura

pública el contenido de la siguiente minuta.- S E Ñ O R

N O T A R I O.- Sírvase autorizar en su registro de

escrituras públicas, una de Poder General, contenida en

las cláusulas que a continuación se expresan: P R I M E

R A .- C O M P A R E C I E N T E: Comparece al

otorgamiento del presente Poder General, la persona

natural cuyos generales de ley son los siguientes:

Nombre: Sonia Suárez Malo de Mancheno, nacionalidad,

ecuatoriana, profesión quehaceres domésticos; documento

de Identidad: cédula número ciento setenta ciento

sesenta y cuatro quinientos cincuenta y cuatro guión



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

28



Xim
Pérez
Calle
101A

nueve, domicilio Quito. SEGUNDA.- OTORGA

M I E N T O D E P O D E R G E N E R A L.- La

compareciente, por sus propios derechos, confiere Poder

General en favor de la siguiente persona natural, cuyos

generales de ley se expresan a continuación: Nombre:

Ingeniero Ney Mancheno Velasco; Nacionalidad

ecuatoriana; Profesión Ingeniero; Documento de

Identidad, cédula número ciento setenta y cinco y

cinco doscientos setenta y nueve guión uno; domicilio

Quito.- TERCERA.- FACULTADES DEL

M A N D A T A R I O.- La mandante, como queda dicho, y

de conformidad con los artículos ciento treinta y ocho

y ciento cuarenta del Código Civil, reformados mediante

la Ley número cuarenta y tres, publicada en el

Suplemento número doscientos cincuenta y seis del

Registro Oficial, de fecha agosto diez y ocho de mil

novecientos ochenta y nueve, por medio del presente

instrumento, designa y autoriza a su cónyuge Ingeniero

Ney Mancheno Velasco, para que tenga la administración

de la sociedad conyugal y le confiere Poder General

amplio y suficiente, cual en derecho se requiere sin

embargo, y únicamente de manera ejemplificativa, el

mandatario queda facultado para, entre otras cosas, las

siguientes: UNO).- Para que administre libremente los

bienes de la Sociedad conyugal; y, así, los venda, da

en anticresis, de en arrendamiento o hipoteca, pudiendo

constituir sobre ellos prenda, ya sea civil, comercial

o industrial, facultandole expresamente para estos

[Handwritten signature]



efectos, según la disposición contenida en el artículo
 ciento ochenta y uno reformado del Código Civil,
 mediante la Ley número cuarenta y tres, ya anotada.-
 DOS.- Para que en caso de venta o de compra de bienes
 de la sociedad conyugal, pacte precios, plazos,
 seguridades y forma de pago de precios si éstos fueren
 a plazo; fije cabidas y linderos, y estipule las
 condiciones que crea convenientes pudiendo recibir los
 precios y suscribir los correspondientes documentos y
 escrituras públicas, así como también recibos,
 finiquitos y cancelaciones; TRES).- Para que de y
 reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las
 condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y
 constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias o
 fianzas personales que aseguren el cumplimiento de las
 obligaciones. Tales contratos podrá celebrarlos con
 cualquier persona natural o jurídica, de derecho
 público o privado, como por ejemplo las instituciones
 de Crédito o Bancarias, el Gobierno de la República,
 los Municipios, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 Social, etcétera; CUATRO).- Para que obligue a la
 mandante solidariamente con una o varias personas
 respecto de las obligaciones que contraiga CINCO) -
 Para que cobre y reciba el dinero, útiles, muebles y
 enseres, que a cualquier título le correspondan a la
 mandante y a la sociedad conyugal; cobros y
 percepciones que los hará judicial o extrajudicialmente;
 SEIS).- Para que le represente en toda clase de juicios



Dpto. Ximena
 Morones de
 Solines
 SECRETARIA 2a.

que tenga o que se le presenten en lo sucesivo, bien sea en demanda o en defensa de sus intereses, derechos y acciones, así como de la sociedad conyugal; SIETE).- Para que gire, ceda o proteste cheques, libranzas, letras de cambio y toda clase de documentos y papeles fiduciarios; OCHO).- Para que coloque en los Bancos dineros que le pertenezcan a la poderdante y a la sociedad conyugal, ya sea esta colocación en calidad de depósito, cuentas corrientes o de ahorro; y, así mismo, en ejercicio de este Poder, retire a su voluntad tales colocaciones. NUEVE).- Para que transija en juicio o fuera de él, pudiendo someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho, o de árbitros arbitradores, facultandole para designarlos.- DIEZ).- Para que intervenga a su nombre y en el de la sociedad conyugal en la formación de sociedades, ya sean civiles o mercantiles, y entre éstas, bien sean en nombre colectivo, en limitadas o anónimas, facultando al apoderado para el ejercicio de los derechos y obligaciones que en calidad de socio adquiriera o contraiga la mandante y/o la sociedad conyugal.- ONCE).- Este poder lo otorga sin limitación alguna, facultando al apoderado para que le represente en todos los casos en que de acuerdo con la Ley es necesario cláusula especial. DOCE).- Para que repudie o en su caso acepte con beneficio de inventario, donaciones, herencias o legados que se le hicieren a la compareciente.- TRECE).- En fin, concede a su

apoderado todas las facultades comunes que se otorga a los Procuradores Generales, y también las especiales del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, aprobando desde ahora todo cuanto el apoderado haga en ejercicio de este Poder.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la correspondiente escritura pública.- firmado).- Doctor Miguel Falconí Puig, Matrícula número mil sesenta y seis.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- *U* Firmado.- Sea. Sonia Suárez Malo de Manchano.- Firmado.- La Notaria Doctora Ximena Moreno de Solines.-

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta DECIMA TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dos de octubre del dos mil.-

Ximena Moreno de Solines
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.



CERTIFICO: Que el documento que en tres fojas útiles que antecede, es exactamente igual a su original, que fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaria.- Quito, veintiocho de septiembre del dos mil.-

(firmado) Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda.- Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito.-

Se otorgó ante la doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular, según oficio N° 824-DDP-D de fecha 3 de octubre del 2000, dictado por el doctor Marcos Suéscum Guerrero, PRESIDENTE DE LA DELEGACION DISTRITAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA DE QUITO; en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CONFECCIONES BALI COMPAÑIA LIMITADA, que otorgan el Ingeniero JORGE NEY MANCHENO VELASCO Y SRA., a favor de la COMPAÑIA CAMIS COMPAÑIA LIMITADA; firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes de octubre del dos mil.-

Dr. Pablo Javier Vela Vallejo,

NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

R A Z O N: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **CONFECCIONES BALI COMPAÑIA LIMITADA**, celebrada en esta Notaría el veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho, tomé nota de la cesión de participaciones contenida en el presente instrumento.- Quito, a once de octubre del año dos mil.-


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I
NOTARIO
SEGUNDO PRIMERO
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
QUITO NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 50, del REGISTRO MERCANTIL de veintidós de Enero de mil novecientos setenta y nueve, a fs 107 vta, Tomo 110, correspondiente a la constitución de la Compañía " **CONFECCIONES BALI COMPAÑÍA LIMITADA** ", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a dieciocho de Octubre del dos mil.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ng